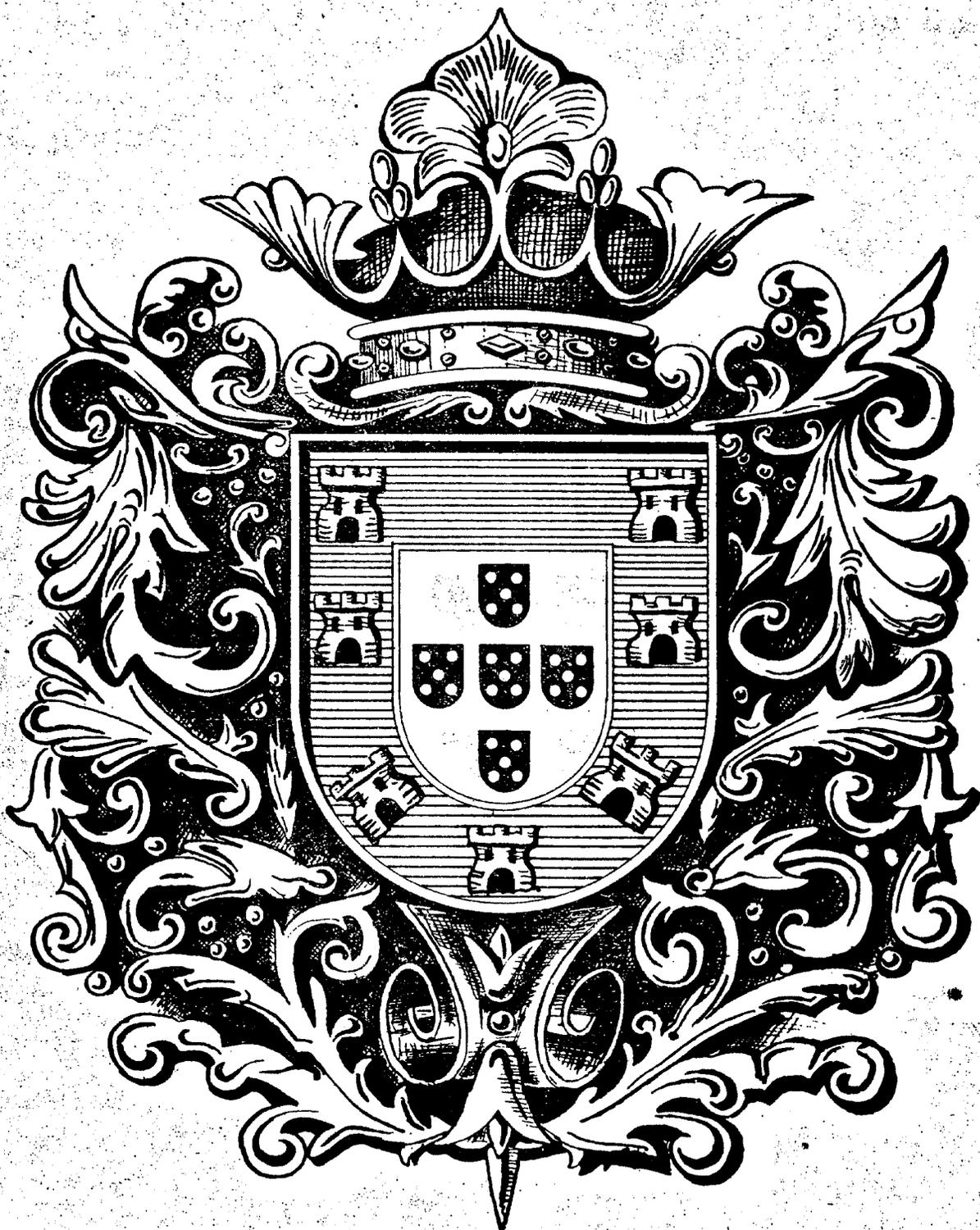


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



Año XLV

Número 2.301

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA  
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1970

**El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales**

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea*
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* De 9'15 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14  
Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

### Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## **Alfonso Cruzado Canca**

Administrador Colegiado de Fincas Rústicas y Urbanas

Almirante Lobo, 13      Teléfono, 513428      CEUTA

## **ATLAS, S. A.**

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES  
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 · CEUTA

## **Industrias Melgar**

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato      Teléfono. 513032      CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

## BOLETIN



## OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

12 de Noviembre 1970

570

571

Delegación del Gobierno

Capitanía Gral. de la 2.ª Región Militar

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Ceuta

Comandancia General de Ceuta

CAJA DE RECLUTA 201

## JUNTA COORDINADORA

## NOTAS MILITARES

Recibida definitivamente el 9 del corriente por esta Junta Coordinadora (Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Ceuta) la obra que al final se detalla, según acta de recepción definitiva de fecha 22 de octubre ppd.º, se inicia el expediente de devolución de la fianza definitiva correspondiente, a fin de que los Organismos que seán competentes o las personas legitimadas al efecto puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, advirtiéndoles que, transcurridos dos meses desde la fecha del acta de recepción y uno desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad sin que por Autoridad competente se ordene lo contrario, se dictará la oportuna orden de devolución de dicha fianza definitiva, conforme se dispone en el Decreto de 24 mayo de 1962 núm. 1.099.

Obra núm. 27993/12, Ensanche y Urbanización con dotación de servicios de la Avda. de Calvo Sotelo, quinta fase.—Presupuesto contrata: 1.371.936 en que fué adjudicada.—Fianza definitiva: 54.878 pesetas. Contratista: Don Juan Jurado Bernal.—Depósito en Delegación de Hacienda de Ceuta el día 14-6-1968, según resguardo núm. entrada 4.020 y número de Registro 3 870.

Ceuta, 10 de Noviembre de 1.970.—El Delegado del Gobierno-Presidente, José Zurrón Rodríguez.—Rubricado.

## Sorteo de los Mozos pertenecientes al Reemplazo de 1970 y agregados.

Por Orden del Estado Mayor Central del Ejército, de fecha 28 de Septiembre pasado (D. O. número 222), el sorteo de los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1970 y agregados al mismo, por haber sido declarados «Útiles para el Servicio Militar» les corresponda incorporarse a filas durante el año 1971, se verificará en el corriente mes, en la Caja de Recluta núm. 201 de esta Plaza, sita en el edificio del Gobierno Militar, C/ Calvo Sotelo núm. 2-2.º, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de fecha 6 de Noviembre y con el siguiente calendario:

**Lunes 9.**—Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo, con objeto de atender hasta el día 16 las reclamaciones que formulen los mozos y rectificar, si procede, los posibles errores.

**Lunes 16.**—Cierre de las listas citadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

**Domingo 22.**—Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Ceuta, 7 de Noviembre de 1970.

El Comandante General,

Firmado: Carlos Fernández Vallespín.

572

## Delegación de Hacienda de Ceuta

### Tribunal de Contrabando

#### Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Ahmed Larbi Amar, cuyo último domicilio conocido era en Yabel Dersa (Tetuán), inculcado en el expediente número 240/70, instruido por aprehensión de mercancías varias, valoradas en 18.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a el interesado que a las 10 horas del día 24 de Noviembre de 1970, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de Julio de 1964.

Ceuta, 3 de Noviembre de 1970.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible

573

#### Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Ahmed Tayeb Layasi, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos), inculcado en el expediente número 168/70, instruido por aprehensión de mercancías varias, valorada en 11.110 ptas. que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la

advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las 10 horas del día 24 de Noviembre de 1970, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de Julio de 1964.

Ceuta, 29 de Octubre de 1970.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible.

574

Ignorándose el actual domicilio del marroquí Ahmed Mohamed Saidi, que lo tuvo ultimamente en el Barrio Muley Hassan núm. 16 de Tetuán (Marruecos), por medio del presente se le hace saber:

Que el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 117/70 el siguiente acuerdo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 3.º del artículo 3.º de la Ley de Contrabando vigente.

2.º—Declarar responsable en concepto de autor a Ahmed Mohamed Saidi.

3.º—Imponerle la multa siguiente:

A Ahmed Mohamed Saidi, 44 pesetas.

4.º—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

6.º—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 55 y 78 de la citada Ley.

Ceuta, 5 de Noviembre de 1970.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda-Presidente,  
Fermín A. Rodríguez Arroyo.

575

Ignorándose el actual paradero del marroquí Mohamed Mohamed Buyba, de 30 años de edad, natural de Alcazarquivir (Marruecos), hijo de Mohamed y Arquía, soltero, marinero, sin domicilio fijo, por medio del presente se le hace saber:

Que el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 126/70 el siguiente acuerdo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 3.º del artículo 3.º de la Ley de Contrabando vigente.

2.º—Declarar responsable en concepto de autor a Mohamed Mohamed Buyba.

3.º—Imponerle la siguiente multa:

A Mohamed Mohamed Buyba, 28 pesetas.

4.º—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

5.º—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º—Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Lo que se le notifica, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Ceuta 5 de Noviembre de 1970.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda-Presidente,  
Fermín A. Rodríguez Arroyo.

576

Ignorándose el actual paradero del marroquí Ahmed Buxma Mohamed, que tuvo su último domicilio en el Barrio de Hadú número 17 de Castillejos (Marruecos), por medio del presente se le hace saber:

Que el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 155/70, el siguiente acuerdo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 3.º del artículo 3.º de la Ley de Contrabando vigente.

2.º—Declarar responsable en concepto de autor a Ahmed Buxma Mohamed.

3.º—Imponerle la siguiente multa:

A Ahmed Buxma Mohamed, 278 pesetas.

4.º—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en artículo 24 de la Ley.

5.º—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 55 y 78 de la citada Ley.

Ceuta, 5 de Noviembre de 1970.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda-Presidente,  
Fermín A. Rodríguez Arroyo.

577

## Anuncio de Subasta

A las diez horas del día 18 de Noviembre próximo y en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, se celebrará una subasta de mercancías y autos, procedentes de comiso por infracción a la vigente Ley de Contrabando.

La composición de los diversos lotes y demás circunstancias, se encuentran en el Tablón de anuncios de dicha Delegación.

Ceuta, 6 de Noviembre de 1970.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda-Presidente,  
Fermín A. Rodríguez Arroyo.

578

Ignorándose el actual paradero de don Humberto García Serrano, que tuvo su último domicilio en Peñarroya (Córdoba) calle Burguete número 16, por medio del presente se le hace saber:

Que el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal,

en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 186/70, y que ha sido valorada en dieciseis (16) pesetas, es constitutiva de una infracción de Contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso 1.º del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Illmo. señor Presidente de este Tribunal con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta, 9 de Noviembre de 1970.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda Presidente,  
Fermín A. Rodríguez Arroyo.

579

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial.- Ceuta

### Convenios Colectivos Sindicales

### RESOLUCION

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de ámbito Provincial, acordado por la Comisión Deliberadora constituida al efecto con las representaciones económica y social de la Federación Sindical Provincial de Comercio, que ha de regular las condiciones de trabajo en la actividad SECTOR COMERCIO de las Empresas de dicho Sector encuadradas en el citado Sindicato, y

RESULTANDO: Que con fecha 6 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo, remitido por la Delegación Provincial de Sindicatos, el texto del Convenio que había sido suscrio en el seno de dicha Entidad el día 3 del actual mes de Noviembre.

CONSIDERANDO: Que en el citado Convenio

se ha dado cumplimiento a los trámites y preceptos reglamentarios previstos en la Legislación vigente y de forma concreta en el Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de Julio de 1958, hallándose dentro de los límites fijados por el Art. 2.º del Decreto-Ley 22/1969, de 9 de Diciembre, y declarándose en su cláusula especial, Art. 16.º, que las mejoras salariales acordadas no tendrán repercusión en los precios;

VISTOS los preceptos legales y demás de general de aplicación;

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CEUTA

### R E S U E L V E

1.º)—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito Provincial del «SECTOR COMERCIO DE CEUTA de la Federación Sindical Provincial de Comercio, de esta Ciudad.

2.º)—Disponer la aplicación de la presente Resolución y del Texto del Convenio en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.

3.º)—Significar no cabe recurso alguno en la vía administrativa contra esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, redactado conforme a la Orden de 19 de Noviembre de 1962.

Así lo dispongo por esta mi Resolución, dictada en Ceuta a siete de Noviembre de mil novecientos setenta.

El Delegado de Trabajo,  
Firmado: Fernando Aguirre Rodríguez.

En la ciudad de Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos setenta bajo la Presidencia de don Víctor Barrachina Torán, Juez Municipal, se reúne la Comisión Deliberadora para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical del «SECTOR COMERCIO DE CEUTA», integrada por los representantes de la Sección Económica de la Federación Sindical Provincial de Comercio don Rafael Ibáñez Trujillo, don Alfonso Aramburu Topete, don José González González, don José María Campos Muñoz, don Manuel Rocher Gamero, don Alberto Guerrero Marruecos, don José María Baeza Herrazti, don José Cruzado Canca, don Antonio Cutillas García, don Gabriel Tapia Morales, don Antonio Borrás Esteve, don Nicolás Carrillo Manrribia, don Fernando Campi Capriles y los representantes de la Sección de la Federación Sindical Provincial de Comercio don Ramón Toledo Cano, don Tomás García Sáura, don José Luis Jiménez Páramo, don José Cózar Sánchez, don Enrique Pascual Montoro, don Jerónimo Cózar Jiménez, don Sebastián Becerra Gómez, don Miguel Montero Torres, don Antonio Sanvicente Arcas, don Joaquín Perea Merino, don Antonio Ren-

dón Pérez, don Francisco Ruiz Perales, don José Llano Jiménez asistidos por el Asesor Económico don Juan Manuel Clavero Alvarez, Vicesecretario Provincial de Ordenación Económica y por el Asesor Social don Luis Ortiz Pérez, Vicesecretario Provincial de Ordenación Social, actuando como Secretario don Zoilo Tejedor Acebes, Secretario de Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social.

La citada Comisión en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y las Normas Sindicales de veintitres del mismo mes y año y otras posteriores, acuerda aprobar el Convenio Colectivo Sindical del SECTOR COMERCIO DE CEUTA, cuyo texto se inserta a continuación.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo I

#### Ambito de Aplicación

**Artículo 1.º—Ambito de Aplicación.**—El presente Convenio Colectivo Sindical afecta a las Empresas y trabajadores que sujetos a la Reglamentación de Trabajo para el Comercio se encuentren encuadradas en los diferentes Sindicatos y radicadas en Ceuta.

Igualmente afectan a aquellas otras Empresas y sus productores que sujetos a la misma Reglamentación se establezcan en el futuro en este Término Municipal.

**Art. 2.º—Vigencia.**—La vigencia del presente Convenio será de dos años a partir de 1.º del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos económicos se retrotraen al primero de Septiembre de 1970, con independencia de la fecha de aprobación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes tres meses antes a la fecha del vencimiento del presente o de sus prórrogas; si no media denuncia expresa en esas condiciones se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales.

**Art. 3.º—Revisión por coste de vida.**—En atención a la vigencia de este Convenio, de dos años y de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 2.º del Decreto-Ley 22/69 de 9 de Diciembre los salarios establecidos en este Convenio se incrementarán, al año de su vigencia, en la misma proporción que experimente el aumento del coste de vida en el conjunto nacional.

**Art 4.º—Antigüedad.**—Se entenderá modificado el artículo 42 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, en el sentido de que el per-

sonal afectado por el presente Convenio disfrutará de un número ilimitado de cuatrienios, en cuantía establecida en la tabla salarial aprobada por Orden de 26 de Octubre de 1956 incrementada en 60 pesetas para cada categoría profesional, quedando absorbidos los aumentos que por este concepto figuraban en anteriores Convenios de Rama.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior subsistirá como condición más beneficiosa lo establecido respecto a la antigüedad en el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial de Mayoristas de Vinos, Aguardientes y Licores, y en el «Atlas Sociedad Anónima» Combustibles y Lubrificantes.

**Art. 5.º—Gratificaciones extraordinarias.**—Con motivo de las festividades de 18 de Julio y de Navidad, el personal afectado por el presente Convenio, percibirá en la del 18 de Julio, una mensualidad sobre salario base más el Plus de Convenio fijado en el artículo 6.º y en la de Navidad una mensualidad del salario total que se fija en el presente Convenio (art. 6.º)

**Art. 6.º—Se establecen los salarios que a continuación se indican:**

	Base	Plus Resid.	Plus Conv.	Total
Gerente .....	3.600	900	3.689	8.189
Encargado general .....	3.600	900	1.546	6.046
Jefe de Personal .....	3.600	900	1.218	5.718
Jefe de Almacén .....	3.600	900	1.218	5.718
Encargado Establecimiento comprador-vendedor .....	3.600	900	1.218	5.718
Jefe de Grupo .....	3.600	900	1.218	5.718
Dependiente Mayor .....	3.600	900	1.104	5.604
Dependiente de 25 años .....	3.600	900	932	5.432
* de 22 a 25 años .....	3.600	900	360	4.860
Ayudante .....	3.600	900	288	4.788
Viajantes cobradores de plaza .....	3.600	900	360	4.860
Aprendiz de 16 a 17 años .....	2.280	570	—	2.850
Aprendiz de 14 a 15 años .....	1.440	360	—	1.800
Jefe Sección administrativo .....	3.600	900	1.218	5.718
Contable-Cajero .....	3.600	900	1.218	5.718
Oficial Administrativo .....	3.600	900	932	5.432
Auxiliar Administrativo .....	3.600	900	360	4.860
Aspirantes de 16 a 17 años .....	2.280	570	—	2.850
Aspirantes de 14 a 15 años .....	1.440	360	—	1.800
Auxiliar de Caja de 18 años .....	3.600	900	360	4.860
Aux. de Caja de 16 y 17 años .....	2.280	570	—	2.850
Profesionales de Oficio de 1.ª .....	3.600	900	360	4.860
«    «    «    « 2.ª .....	3.600	900	360	4.860
«    «    «    « 3.ª .....	3.600	900	360	4.860
Ayudante de Oficio .....	3.600	900	288	4.788
Mozo de Almacén .....	3.600	900	288	4.788
Subalternos .....	3.600	900	360	4.860
Personal de Limpieza .....	18			

**Artículo 7.º—Gratificaciones por Idiomas Extranjero.**—El personal empleados en la Empresas de Comercio que conocedor de un idioma extranjero tanto en su expresión oral como expresión escrita, debidamente comprobado por la Empresa, sea efectivamente utilizado y empleado por la misma como tal intérprete percibirán una gratificación del diez por ciento del salario mínimo legal.

Igual gratificación percibirán los escaparatistas y rotulistas y el personal que independientemente de sus funciones se emplee en reparaciones de material electrodoméstico o de otra índole.

**Art 8.º—Vacaciones.**—El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de:

Hasta diez años de servicios: veinte días naturales entre diez y quince años de servicios: veinticinco días naturales.

Con más de quince años de servicios: treinta días naturales.

**Art. 9.º—Vinculación con la Empresa.**—Ambas partes persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para el mejor desenvolvimiento de las Empresas acuerdan:

A).—Prolongar la jornada de la tarde del día 5 de Enero, víspera de festividad de los Santos Reyes hasta las 12 horas de la noche.

B).—La jornada matinal de día 24 de Diciembre para el Sector Comercio afectado por el presente Convenio se prolongará hasta las 14 horas considerándose efectivo el resto de aquella, excepto para el Sector Comercio de Alimentación que realizará su jornada normal.

No obstante, si por necesidad y previa autorización de la Autoridad Laboral se prolongará la jornada de tarde en dicho Sector, ésta no podrá prolongarse más allá de las 23 horas.

C).—Se considera también íntegramente festivo el día de Jueves Santo, con la excepción del Comercio de Alimentación que abrirá solamente la jornada de la mañana.

D).—Queda expresamente derogado lo establecido respecto a la prolongación de jornada en días distintos a la víspera de los Santos Reyes en los anteriores Convenio de Rama.

**Art. 10.—Aprendizaje.**—Se entenderá modificada la Reglamentación Nacional de Comercio en lo que se refiere a la duración del aprendizaje en la siguiente forma:

a).—Aprendices de 14 a 16 años: 4 años de duración.

b).—Aprendices de 16 a 18 años: 2 años de duración.

**Art. 11.—Enfermedad.**—En el supuesto de su capacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común o accidente suficientemente acreditada por

la Seguridad Social, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro del salario establecido en el presente Convenio, hasta el límite de 9 meses y a partir de los 15 días de incapacidad.

**Art. 12.—Capacidad disminuida.**—Los trabajadores afectados de capacidad disminuida, podrán ser aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándosele el salario que tuviere acreditado antes de pasar a dicha situación.

**Art. 13.—Uniformes y reposición de prendas.**—Con independencia de lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Laboral en el Comercio, a los productores que prestan sus servicios en Secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior al normal, así como todo el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen.

**Ar. 14.—Personal Administrativo.**—El Auxiliar administrativo que llevase 5 años de servicio en la misma Empresa y que por no existir vacante de la categoría inmediata superior no pueda ascender en la misma percibirá un aumento en su sueldo equivalente al 50 por 100 de la diferencia entre el de su categoría y al de la inmediatamente superior, los cuatrienios serán satisfechos conforme a su propia categoría.

**Art. 15.—Dietas.**—El personal empleado en el Sector Comercio del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas que por necesidades de la Empresa hubiere de efectuar desplazamientos, bien a Marruecos o a la Península, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Por comida: 100 pesetas.

Por pernoctar fuera de su residencia 100 pesetas.

### Cláusulas Especiales

**Art. 16.—No repercusión en precios.**—Ambas partes por unanimidad hacen constar que la aplicación de lo acordado en este Convenio no repercutirá en los precios.

**Art. 17.—Las condiciones pactadas en este Convenio se considerarán mínimas y absorben a las menos beneficiosas, que en todas las materias reguladas en este Convenio figuren en los de Rama, Sector, Grupo de Empresas, Empresas o Interprovinciales. Por el contrario se respetarán las condiciones más beneficiosas, que sobre las materias citadas figuren en los Convenios mencionados.**

**Art. 18.—Comisión Mixta.**—Se crea la Comisión Mixta como órgano de interpretación arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio, salvo lo dispuesto en las Circulares 26, 27 y 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 24 de Abril de 1958.

Esta Comisión Mixta será presidida por la persona que designe el Delegado Sindical Provincial y estará compuesta de cuatro vocales, dos de los cuales representarán a la Sección Económica y los dos restantes a la Sección Social.

Serán vocales natos de la misma los Presidentes de Secciones de Trabajadores y de Empresarios de la Federación Sindical Provincial de Comercio quienes designarán libremente a otro vocal de sus respectivas Secciones.

Art. 19.—Ambas partes libremente acuerdan el presente Convenio, que se extienden en cuatro ejemplares firmando todos los componentes de la Comisión en prueba de conformidad.

ZOILO TEJEDOR ACEBES, Secretario de la Comisión Deliberadora de este Convenio de la que es presidente don Víctor Barrachina Torán.

CERTIFICO: Que el presente ejemplar es copia que concuerdan fielmente con los ejemplares firmados por los Componentes de la Comisión Deliberadora.

V.º B.º

El Presidente,  
Víctor Barrachina Torán.

Ilegible.

580

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Ceuta

### Cédula de Emplazamiento

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos por don Mohamed Mohamed Abdel-lah Riffi, representado en turno de oficio por el Procurador señor Rosa Beneroso, contra doña Yamina Mohamed Demga y varios más, en los que ha sido acordado el emplazamiento de los demandados don Sadik, don Abdelkrin, don Rahama y doña Sense Hadad Mohamed Abdel-lah Riffi, en ignorados paraderos, para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda, significando que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ceuta, 3 de Noviembre de 1970.

El Secretario,  
Ilegible.

581

## Juzgado Municipal de Ceuta

### Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 643 de 1970 sobre daños por imprudencia, ha acordado notificar a J. M. de Antonio, domiciliado en Rue de la Sede, 65, Tarbes, cuyas demás circunstancias se desconocen, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: FALLO: Que debo condenar y condeno a J. M. de Antonio, como autor de una falta de imprudencia, ya definida, a pena de dos mil pesetas de multa, a que indemnice a Juan Uceda de Hoyos en dos mil pesetas por los daños causados a su vehículo CE. 8346 y pago de costas.—Notifíquese esta sentencia al denunciado por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Víctor Barrachina.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 31 de octubre de 1970.

El Secretario,  
José López.

582

### Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 740 de 1970 sobre hurto, ha acordado notificar a Johon Patrick Egan, David Martín Ferguson, Cornelius James Donnelly y Andreus Ramsay Peart, súbitos Irlandeses, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno a Johon Patrick Egan, David Martín Ferguson, Cornelius James Donnelly y Andreus Ramsay Peart, como autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas.—Para el cumplimiento de la pena impuesta a los condenados, les servirá de abono los días que han estado detenidos por razón de este juicio, por lo que dejan extinguida la pena impuesta.—Notifíquese esta sentencia a los referidos condenados por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Barrachina.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 30 de octubre de 1970.

El Secretario,  
José López.

583

## Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 591 de 1970 sobre lesiones, ha acordado notificar a Alami Abdelkader, de 21 años, soltero, estudiante, natural de Chauén (Marruecos) hijo de Mohamed y Aixa, domiciliado en el lugar de su naturaleza, calle Rif, 2, actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada con fecha y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno a Alami Abdelkader como autor de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.—Para el cumplimiento de la pena impuesta al condenado referenciado, le servirá de abono los días que ha estado privado de libertad por razón de este procedimiento, por lo que deja extinguida la misma.—Librese edicto al «Boletín Oficial» de la ciudad para la notificación de esta sentencia al condenado Alami Abdelkader.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Barrachina.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 30 de Octubre de 1970.

El Secretario,  
José López.

584

## Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 768 de 1970 sobre estafa y desobediencia, ha acordado notificar a O,Roufa Brahim Jamaa, de 34 años, casado, funcionario, natural de Ait Baeram Boiugras (Marruecos) hijo de Jamas y de Embruick, domiciliado en Tetuán (Marruecos) calle Mohamed V, 9, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno a O,Roufa Brahim Jamaa, como autor de una falta de ofensa y desobediencia a Agente de la Autoridad, ya definida, a la pena de trescientas pesetas de multa y reprensión privada, así como el pago de las costas

del presente procedimiento, el que sufrirá, caso de impago, un arresto supletorio de dos días, con abono del tiempo que por razón de estos autos ha estado privado de libertad.—Notifíquese esta sentencia al condenado O,Roufa Brahim Jamaa por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la ciudad; absolviendo al referido Brahim Jamaa de la falta de estafa por la que venía acusado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Barrachina.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 26 de Octubre de 1970.

El Secretario,  
José López.

585

## Cédula de Notificación

El señor Municipal de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 644 de 1970, sobre lesiones por mordedura ha mandado citar a Armand Wieser, nacido el día 12 de noviembre de 1925, casado, profesor de deportes, natural de Strabourg, Francia, domiciliado en Schiltigheim, 2, Rue de Dachstein, para que el próximo día veintitres de noviembre a las doce horas comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y, su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta.

El Secretario,  
José López.

586

## Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 718 de 1970, sobre estafa, ha acordado notificar a Humberto García Serrano, de 44 años, soltero, natural de Peñarroya (Córdoba), hijo de Juan y Angeles, mecánico, y domiciliado en el lugar de su naturaleza, calle Burguete, 16, actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada con fecha y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno a Humberto García Serrano, como autor de una falta de

estafa, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, e indemnización al perjudicado Salvador Moreno Gallardo en la suma de mil doscientas sesenta y cinco pesetas y costas.—Para la notificación de esta sentencia, al condenado Humberto García Serrano, se libraré cédula al «Boletín Oficial» de la

Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Barrachina.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 2 de Noviembre de 1970.

El Secretario,  
José López.

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

587

### S U B A S T A

Se celebrará el día 20 del presente mes de Noviembre, de 5 a 7 de la tarde, subasta pública de ALHAJAS Y EFECTOS, reglamentariamente vencidos y que corresponden a las operaciones de pignoración efectuadas con anterioridad al día 16 de abril de 1970.

Ceuta, 4 de Noviembre de 1970.

LA DIRECCION.

## Juzgado Municipal de Ceuta

588

### Cédula de Emplazamiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal, en autos de juicio civil de cognición seguido a instancia de Axida Abdelkader Mohamed contra Hdos. Abselam Mohamed Alí y otro, se emplaza a éstos últimos, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, a fin de que en término de seis días comparezcan en los referidos autos que estan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Civil, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dado en Ceuta a cinco de Noviembre de mil novecientos setenta.

El Secretario,  
José López.

589

### Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 569 de 1970 sobre hurto, ha acordado notificar a Mohamed Abdeslam Chokron, de 20 años, soltero, vendedor ambulante, natural de Castillejos (Marruecos) hijo de Abdeslam y de Rahma, domiciliado en el lugar de su naturaleza, la sen-

tencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Abdeslam Chokron, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.—El aparato radio-transistor marca «Sanyo», intervenido al denunciado-condenado Mohamed Abdeslam Chokron, entregado en calidad de depósito al denunciante-perjudicado Arjun Damomal Kotwani, quedará en poder de éste definitivamente.—Para el cumplimiento de la pena impuesta al expresado condenado, le será de abono los días que ha estado privado de libertad por razón de estos autos, por lo que deja extinguida aquélla, al que le notificará esta sentencia por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Barrachina.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 7 de Noviembre de 1970.

El Secretario,  
José López.

590

### Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 699 de 1970 sobre hurto, ha acordado notificar al denunciante Joseph Andre Marie

Nogue, de 30 años, hijo de Rogatuen y Josephine, natural de Orvail, (Francia), Inspector de I. B. M., domiciliado en Telence, Bordeaux (Francia), rue Francisco Ferrer, 31 y al condenado Mohamed Ahmed Larosi, de 18 años, soltero, camalo, hijo de Ahmed y Aixa, natural y domiciliado en Tetuán (Marruecos), la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ahmed Larosi, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas.—Para el cumplimiento de la pena impuesta le servirá de abono al condenado el tiempo que por este juicio ha estado privado de libertad, por lo que deja extinguida aquélla.—Notifíquese esta sentencia al denunciante Joseph Andre Marie Nogue y al condenado Mohamed Larosi, por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Barrachina.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 28 de Octubre de 1970.

El Secretario,  
José López.

591

## Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 645 de 1970 sobre hurto, ha acordado notificar a la denunciante Zohora Abdellah Mohamed, de 44 años, casada, vendedora, hija de Abdellah y de Halima, natural y domiciliada en Tetuán (Marruecos), calle Espiga, y a la condenada Mina Mohamed Hamed Larosi, de 27 años, casada, vendedora, hija de Mohamed y de Rahma, natural y con domicilio en Tetuán, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno a Mina Mohamed Hamed Larosi, como autora de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.—Hágase entrega a la denunciante-perjudicada Zohara Abdellah Mohamed, con carácter definitivo del metálico que obra en su poder en concepto de depósito, y para la extinción de la pena impuesta a la condenada Mina Mohamed Hamed Larosi, le servirá de abono el tiempo que por razón de este procedimiento ha estado detenida, por lo que deja extinguida la pena.—Notifíquese esta sentencia a las expresadas denunciante y condenada por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Víctor Barrachina.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día su fecha.

Ceuta, a 3 de Noviembre de 1970

El Secretario,  
José López.

592

## Junta Municipal del Censo Electoral

Don José Luis López Rieumont, Secretario en funciones de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados los siguientes Candidatos para las elecciones de Concejales de representación familiar:

Nombres y apellidos: Don José Acosta Larios; Oficina electoral, Avda. José Santos, 2; Agente, ninguno.

Don Serafín Becerra Lago, Independencia, 5; ninguno.

Don Rafael Berruezo Quiñones, Chalet V. Rosa Benítez; ninguno.

Doña Africa Cachinero Reina, Calvo Sotelo, 112; doña Matilde Laguardia Ruiz, Agustina de Aragón, 4.

Don Clemente Calvo Pecino, Teniente Coronel Gautier, 35; ninguno.

Don Matías Calvo Pecino, Delgado Serrano; ninguno.

Don José Angel Guerrero Alcántara, V. Maruja Benítez; ninguno.

Don Rafael Pasamar Pereña, Falange Española, 94; ninguno.

Don Santiago Ramírez López, P. de Ruiz, 3; don Lorenzo Rosa Lucía, P. de Ruiz, 3.

Don Francisco Trujillo González, José Antonio, 26; ninguno.

Para que así conste y a los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de Septiembre del año actual, expido la presente en Ceuta a diez de noviembre de mil novecientos setenta.

Vº Bº

El Presidente,  
Victor Barrachina Torán.

José López.

593

## Proclamación de Candidatos

Relación de las personas que han sido proclamados Candidatos para Concejales del grupo de Cabezas de Familia en las Elecciones Municipales que han de celebrarse en esta localidad el día 17 de noviembre de 1970, en virtud del Decreto de su convocatoria, y que se exponen al público en cumplimiento del artículo 54 del Reglamento de 17 de mayo de 1952.

Nombre de los Candidatos por orden alfabético, Acosta Larios, don José; Condición de los proponentes, Ex-Concejales.

Becerra Lagos, don Serafin, Ex-Concejales.

Berruezo Quiñonero, don Rafael, Ex-Concejales.

Cachinero Reina, doña Africa, Ex-Concejales.

Calvo Pecino, don Clemente, Ex-Concejal por sí mismo.

Calvo Pecino, don Matías, Ex-Concejal por sí mismo.

Guerrero Alcántara, don José Angel, Ex-Concejal.

Pasamar Pereña, don Rafael, Ex-Concejal, por sí mismo.

Ramírez López, don Santiago, Ex-Concejal.

Trujillo González, don Francisco, Ex-Concejal.

Ceuta, 10 de noviembre de 1970.

El Presidente,

Víctor Barrachina Torán.

El Secretario,

José López.



# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA



Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 51-24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 12 - Teléfono, 51-20-43

**TODO  
SALE  
DE  
AQUI**



MOTORIZACION  
ESTUDIO  
VACACIONES  
BODAS  
IMPREVISTOS  
VESTIDO  
MEJORA DE VIVIENDA  
VIAJES

## OPERACIONES QUE EFECTUA

	<u>ANUAL</u>
AHORRO VIVIENDA al	6'50 %
Ahorro BURSATIL al	5'50 %
Imposiciones a Un año	5'50 %
IMPOSICIONES A SEIS MESES	5 %
Imposiciones a TRES MESES	4 %
Libretas Ordinarias	3 %
Libretas Escolares	3 %
CUENTAS CORRIENTES	1 %

## COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

Disponer de sus saldos en Libretas  
en todo el Territorio Nacional.

Importantes premios entre todos  
los impositores.

**FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ**

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

FRANQUEO

Sr. D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_